



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Art. 1º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos en los términos y con los alcances de la presente ley al “Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor” establecido por el Título VII de la Ley Nacional 27.743.

Art. 2º: PUBLICACIÓN DE PRECIOS. Todos aquellos contribuyentes que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán indicar en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones el importe final que deba abonar el consumidor final. Además, deberán indicar el importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los demás impuestos nacionales indirectos que inciden en los precios y del Impuesto a los Ingresos Brutos, debiendo estar acompañado de la leyenda “precios sin impuestos”.

Se invita a los municipios a dictar las respectivas ordenanzas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia de los tributos municipales que inciden en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios.

Art. 3º: SANCIONES. Las obligaciones establecidas en el artículo precedente constituyen Deberes Formales a los fines de la aplicación del artículo 46 primer párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.



Art. 4º: SERVICIOS DE LIBRE ACCESO. En la publicidad de las prestaciones o servicios de cualquier tipo a nivel provincial y municipal que sean de libre acceso o atención por parte de los ciudadanos no podrá utilizarse la palabra “gratis” o similares, debiéndose aclarar que se trata de una prestación o servicio de libre acceso solventado con los tributos de los contribuyentes.

Art. 5º: De forma.

AUTOR: BRUNO SARUBI

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS.

Honorable Cámara:

La transparencia es un valor sumamente apreciado en la política actual, que debe promoverse y realizarse en todas las áreas de decisión gubernamental, entre ellas la política fiscal.

Una de las vías de fortalecimiento democrático es el acceso a la información, que en materia fiscal se encauza con normas que permitan a los ciudadanos conocer el real impacto de los impuestos en su vida cotidiana, promoviendo de esta manera no solo la conciencia fiscal sino también una mayor responsabilidad en la administración del erario.

Actualmente los entrerrianos no tenemos acceso a una información fiscal completa, toda vez que al adquirir bienes y servicios en carácter de consumidores finales no se nos brinda un detalle de la carga tributaria provincial contenida en dichas operaciones.

El presente proyecto es motivado en un contexto oportuno a propósito de la sanción del Título VII de la ley Nacional 27743 que implementa el “Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor” respecto de impuestos nacionales, e invita a las provincias en el artículo 99 párrafo quinto “a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los respectivos tributos municipales que tienen incidencia en la formación de precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios”

La implementación a nivel provincial de un Régimen de Transparencia Fiscal a los Consumidores tiene un doble objetivo. En primer lugar, se pone fin



a la situación de desinformación en la que nos hallamos actualmente, transparentando el impacto del Impuesto a los Ingresos Brutos en la adquisición final de bienes y servicios.

A su vez, este Régimen responde al compromiso que el Estado Provincial ha asumido para con los derechos de los Consumidores y Usuarios en los términos del artículo 30 de su Constitución y de la ley provincial N° 8973 de adhesión a la ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor. Al poner en cabeza de los proveedores esta obligación específica de información en la publicación de precios, se asegura el derecho de los consumidores a recibir una información completa, adecuada y veraz respecto del precio de los bienes y servicios que adquieren.

Asimismo, el artículo 4 del proyecto replica lo establecido por el art 100 de la ley nacional 27743, en tanto elimina la posibilidad de que las prestaciones o servicios que el Estado Provincial ofrece a la ciudadanía lo sean bajo la denominación de "gratuito". Los servicios y prestaciones estatales son afrontadas con el dinero del erario, que está conformado por los tributos que los contribuyentes abonan, y en idéntico sentido al resto del articulado del proyecto, este es un hecho que debe comenzar a visibilizarse para concientizar a la ciudadanía sobre la realidad fiscal.